



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche vive desde hace varios años la familia Pichuman, quienes están atravesando una difícil situación, ya que uno de sus integrantes, Facundo de 15 años, padece una discapacidad congénita desde que era muy pequeño.

Facundo es un paciente hospitalario y necesita desde hace tiempo una prótesis de cadera, la cual empezó a gestionar hace varios meses sin obtener respuesta alguna. El trámite está iniciado en el Ministerio de Salud de la provincia y se encuentra demorado, por tal motivo, se han realizado diferentes gestiones hacia dicho Ministerio.

Con la palabra "discapacidad" se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. Una dolencia o enfermedad que requiera atención médica, puede ser de carácter permanente o transitorio. Se debe tener en cuenta que, el logro de la igualdad de oportunidades se entiende como un proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación, se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad. Estas son miembros de la sociedad y tienen derecho a permanecer en sus comunidades locales, por lo tanto, deben recibir el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo y servicios sociales.

Esta familia ha atravesado por innumerables situaciones difíciles, haciendo grandes esfuerzos para sobrellevar día a día todos los impedimentos que surgen en la vida cotidiana.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que se realicen las gestiones pertinentes en forma urgente a los fines de proveer de una prótesis de cadera y todo otro elemento necesario al joven rionegrino Facundo Pichumán de la ciudad de San Carlos de Bariloche, tramitado mediante el expediente n° 44096.

Artículo 2°.- De forma.